Consejo

Martes xxix de agosto de mil e quinientos e treinta e ocho años. Este dia fueron ayuntados a consejo en la sala de la mesa de la corte segun es acostumbrado el muy noble señor licenciado Ynigo de Arguello corregidor e Antonio Sarriguer e Juan Vazquez e Francisco Lopez e Francisco Bernaldo e Juan de Arteaga e Gonçalo Dabillo e

Consejeros Juan Becerra ministro e Francisco Tomas e Salvador Navarro e Antonio Coldia e Juan de Amorin e Gonçalo de Ulloa e Diego Fernandez e Francisco Pagano e Joseph Martinez e Fernando de Almela e

libro — Mandaron librar a Francisco Lopez tres mill maravedis que ganó de prometido el año pasado en la Real Casa del almodi

alcaldes al mismo — Porque Ruiz alcalde de los alcaldes dia que fermo no puede servir y es enbre viejo / por tanto no bien por alcalde a andes alcaldes al salario acostumbrado / y que se reciba de los dichos alcaldes y que no se le libre

alcaldes — Acordaron que se lleven las ganancias a la corte de los alcaldes / y que se cierre la lumbrera que esta en los algibes y de pie de fuera se haga por donde se haga que el agua sin que se lo tomen / y que se paren las paredes del cerro de la corte

Corejon — Que el dicho ayuntamiento se le yo e vio una carta de Juan Alonso Corejon escribano del licenciado Mendez de los Reyes del Rio. por la qual fuze haber a la cabildad que los pecados eran hechos y montan xxv. que los cobre luego porque no se le por ellos a costas. Gonçalo Dabillo Rodrigo que se cobre los dichos que lo provea de manera que la sentencia no quede pasada en cosa juzgada

libro — Mandaron librar al señor licenciado Juan de Arguello corregidor del salario que le es devido hasta oy del tiempo del salario del señor corregidor librarosele dos mill y seys y setenta maravedis que montan tres meses y seys dias hasta oy

libro — Porque la cabildad rogo a dicho Alcalde Rodrigo que buscase pescados y que no se le pagase de las rentas de la plaza / mandaron se los libre y que se pudiere aver de los maravedis de las condenaciones de la camara sino que se le pague de los propios. y de mandado del mismo /.